

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Verbal. Rad. No. 110014003032**20190109500**.

Seria del caso proceder entrar a resolver respecto de las excepciones previas formuladas por el extremo demandado, no obstante, evidencia esta juzgadora que la secretaria del Despacho, no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de octubre de 2021 (archivo 014 cuaderno principal), puesto que en los cuadernos 03 y 04 corrió traslado de la contestación de la demanda formulada por el llamado en garantía, mas no, de los medios de defensa dilatorios que se encuentran en las hojas 146 a 152 del archivo 01 del cuaderno principal, téngase en cuenta que la llamada en garantía no propuso dicho tipo de defensa.

Así las cosas, secretaria proceda a abrir un cuaderno denominado excepciones previas demandado, contentivo de las hojas 146 a 152 del archivo 01 del cuaderno principal y corra el traslado ordenado en proveído de fecha 29 de octubre de 2021.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho, a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 33, hoy 29 de marzo de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835317138ca0019076043843785b441c76972d1dcc37757daf874a8ca86a227d**

Documento generado en 27/03/2022 12:20:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**